

u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se decreta el embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada que a continuación se reseñan:

Vehículo propiedad de la ejecutada “De Lejos Desing, Sociedad Limitada”, matrícula: 1395CJY, marca “Wolkswagen”, modelo Golf 1.9 TDI, tipo turismo, bastidor WVVZZZ1ZYPO48533.

Vehículo propiedad de la ejecutada “De Lejos Desing, Sociedad Limitada”, matrícula: 3537BYF, marca “Tata”, modelo Telcoline TDI, tipo camión caja, bastidor MAT 37407419LO3891.

Vehículo propiedad de la ejecutada “De Lejos Desing, Sociedad Limitada”, matrícula M-3150-KH, marca “Nissan”, modelo Vanette, furgoneta mixta, bastidor VSKBH C22080996672.

Remítase oficio al Registro de Bienes Muebles a fin de que proceda a anotar el embargo acordado sobre los vehículos indicados aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación

practicada y todo ello en término de cinco días. Asimismo, requiérasele a fin de que proceda a identificar los anteriores embargos que pesen sobre los mismos (si los hubiera) especificando autoridad embargante y número de expediente de la misma.

Se nombra depositario de los vehículos embargados a la ejecutada, o a su representante legal, con las advertencias, obligaciones y responsabilidades a que se refiere el artículo 627 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y a la vista del estado de las presentes actuaciones al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición (o revisión, en el caso de las diligencias de ordenación) en el plazo de cinco días, siendo necesario el constituir depósito de 25 euros en la cuenta expediente correspondiente al Juzgado de lo social número 2, indicando que se trata de un recurso y el tipo concreto de recurso. Quedando exentos los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social (disposición adicional decimoquinta, Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la Implantación de la Nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña María José Muñoz Hurtado, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de La Rioja. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “De Lejos Desing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero o, en su caso, “ad cautelam”, expido la presente para su inscripción en el tablón de anuncios de este Juz-

gado y, en su caso, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Logroño, a 8 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.472/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MURCIA

EDICTO

Doña Lucía Campos Sánchez, secretaria de lo social del número 5 de los de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ramón Ángel Martínez Sánchez, contra “Ingeniería Sanitaria y Conservación, Sociedad Anónima” (INCOSA), en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.208 de 2009, se ha acordado citar a “Ingeniería Sanitaria y Conservación, Sociedad Anónima” (INCOSA), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de abril de 2010, a las once y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de “Ingeniería Sanitaria y Conservación, Sociedad Anónima” (INCOSA), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.126/10)